

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 del actual, número 176, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Excmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento para aplicación del Decreto de 12 del actual que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la referida disposición, me someten el Servicio Nacional del Trigo de acuerdo con el de Agricultura, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el Reglamento para aplicación del Decreto de 12 de junio actual, relativo a la celebración de un concurso anual de producción triguera.

Artículo 2.º El concurso se celebrará este año en las provincias de Alava, Burgos, Soria, Palencia, Valladolid, Zamora, Salamanca, Segovia, León y Avila.

Artículo 3.º Este Reglamento comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos 24 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = Raimundo Fernández Cuesta.

**

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL DECRETO DE 12 DE JUNIO DE 1939, PARA LA CELEBRACION ANUAL DE UN CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCION TRIGUERA

Concurso Triguero Nacional.

Artículo 1.º Bajo la dirección del Ministerio de Agricultura, se celebrará anualmente un Concurso Nacional de Rendimiento Triguero, que se denominará Concurso «Onésimo Redondo».

Concursantes.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en el Concurso todos los agricultores que hayan efectuado en tregas al Servicio Nacional del Trigo durante el mismo año agrí-

cola del Concurso, siempre que se inscriban, abonen la cuota que se fija y cumplan las condiciones que determina este Reglamento.

Artículo 3.º Las inscripciones se efectuarán en impresos por duplicado, que se facilitarán por el Servicio Nacional del Trigo a las Juntas Agrícolas Locales; dichos impresos, una vez llenos, serán entregados por los Concursantes al Presidente de la Junta Agrícola Local correspondiente, el cual archivará un ejemplar y devolverá el otro firmado y sellado al agricultor para que le sirva como comprobante de haber efectuado su inscripción y de haber abonado la cuota correspondiente.

Será necesario efectuar una inscripción por cada premio a que se aspire.

El Jurado Nacional, a propuesta de los provinciales, fijará para cada año y provincia la fecha en que deberán inscribirse los agricultores para tomar parte en el Concurso.

Artículo 4.º En el momento de hacer la inscripción, los Concursantes abonarán una peseta por cada parcela en que aspiren a un premio de producción unitaria máxima, y cinco pesetas por cada explotación con que aspiren a un premio de producción unitaria en relación con la total superficie cultivada en un término municipal. Si la extensión de la explotación presentada en este segundo caso no llega a 10 Hs., la cuota de inscripción será de una peseta.

Las Juntas Agrícolas Locales pondrán las cantidades obtenidas por este concepto a disposición de sus respectivos Jurados Provinciales.

Jurados.

Artículo 5.º Los Organismos encargados de la calificación serán las Juntas Agrícolas Locales, los Jurados Trigueros Comarcales, los Jurados Trigueros Provinciales y el Jurado Triguero Nacional. La composición de los Jurados, será la si-

guiente: para los Comarcales, un Delegado del Gobernador Civil (que actuará de Presidente); un representante del Servicio Nacional del Trigo y otro de la Sección Agronómica.

Para los Provinciales el Gobernador Civil, como Presidente, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica y el Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

El Jurado Triguero Nacional estará integrado por el Subsecretario de Agricultura, que lo presidirá como Delegado del Ministro, el Delegado Nacional del Trigo y el Jefe del Servicio Nacional de Agricultura asistidos del Ingeniero Director del Instituto de Cerealicultura y un Secretario de libre designación ministerial.

Clases de premios.

Artículo 6.º Se establecen los premios siguientes:

- 1.º Premios nacionales.
- 2.º Premios para cada provincia.
- 3.º Premios para cada Comarca Triguera.

Los Jurados Trigueros Provinciales someterán a la aprobación del Jurado Nacional la división comarcal de sus respectivas provincias.

Artículo 7.º El Jurado Nacional, a propuesta de los Jurados Provinciales, y teniendo en cuenta los datos que proporcione el Servicio Nacional del Trigo, acordará los Premios que se establecerán dentro de cada circunscripción, y como máximo, podrán ser los siguientes:

- Rendimiento en parcelas de secano con variedades tradicionales.
- Rendimiento en parcelas de regadío con variedades tradicionales.
- Rendimiento en parcelas de secano con variedades nuevas.
- Rendimiento en parcelas de regadío con variedades nuevas.
- Rendimiento en explotaciones de secano con variedades tradicionales.

Rendimiento en explotaciones de secano con variedades nuevas.

Rendimiento en explotaciones de regadío con variedades tradicionales.

Rendimiento en explotaciones de regadío con variedades nuevas.

Los cuatro primeros premios se otorgarán al mayor rendimiento unitario en parcelas superiores a 50 áreas, y los restantes al mayor rendimiento unitario obtenido en la superficie cultivada de trigo por cada agricultor en las condiciones señaladas para cada premio dentro de un mismo término municipal. Para optar a los premios de explotación la total superficie cultivada deberá ser mayor de cinco hectáreas.

Para que dentro de una provincia puedan otorgarse premios a variedades nuevas de trigo, la producción total de éstas deberá representar, como mínimo, el 1 por 100 de la producción total de dicha provincia.

El Servicio Nacional del Trigo clasificará las variedades cultivadas en cada provincia a los efectos del presente Concurso en nuevas y tradicionales.

El Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, teniendo en cuenta la calidad de las distintas variedades nuevas y su diferente productividad, podrá determinar para cada una de ellas la propuesta del Instituto de Cerealicultura, coeficientes de corrección por los que habrá que multiplicar los rendimientos obtenidos para que resulten comparables.

Las provincias en las que la venta de trigo al Servicio Nacional durante la campaña última no llegue a 100.000 Q. M. no podrán tomar parte en el Concurso.

(Concluirá)

El Alcalde de Rucandío, con fecha 21 del actual, me comunica que del pueblo de Madrid de las Caderechas, anejo a aquel Ayun-

tamiento, se han extraviado dos caballos, de cinco y seis cuartas de alzada y de cinco y ocho años respectivamente, pelo negro, y el más pequeño tiene en el anca derecha la letra D.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Rucandío.

Burgos 23 de junio de 1939. = Año de la Victoria.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 14 de junio de 1939.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de mayo último.

Considerar prorrogado el nombramiento provisional por un año a que se refiere el contrato de prestación de servicios provisionales entre el Jefe del Servicio Pecuario y la Diputación Provincial, por un plazo de cuatro meses, que finalizarán el día 12 de septiembre.

Reclutar en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a María Aceña Alameda, natural de Sinovas, a calidad de que por su padre se satisfaga la cuota diaria de una peseta, que ingresará por mensualidades en la Caja provincial.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de D. Gerardo López Ortiz, de Monasterio de Rodilla, en solicitud de que la Diputación se haga cargo de los gastos que ocasione en el manicomio de Palencia su hermana Elvira.

Reclutar en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, a Nicanora Gómez Alonso, de Merindad de Castilla la Vieja.

Admitir en el Colegio de Sordomudos de esta provincia a la niña María Begoña de la Peña, de Santa Olalla de Valdivielso.

Que se haga entrega a Simón Díaz, de Terradillos de Sedano, de su hija Susana, acogida en la Casa de Caridad, y a Eufrosina Martín, de Pinilla Trasmonte, su hija Benedita Arribas.

Admitir en la Casa de Caridad, sin sujeción a turno, a Emilia Contreras, de Carrias, a calidad de ingresar previamente en la Caja provincial la cantidad de 500 pesetas que ofrece D. Lucio Sáez, vecino de dicho pueblo.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general

de admisiones en la Casa de Caridad Justo Gamarra, de Lerma.

Admitir en la Casa de Caridad, a Francisco Gil Bueno, de Santo Domingo de Silos, a calidad de ingresar en la Caja provincial el importe de sus bienes.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial participando que, en vista del informe facultativo, había sido entregado a su familia el enfermo Maximiano Ruiz Miguel.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital provincial por razón de urgencia.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que, cuando sus ocupaciones se lo permitan, preste los servicios que solicitan los Ayuntamientos de Quintanar de la Sierra y Salas de los Infantes, a calidad de que por las Corporaciones interesadas se le abonen los derechos reglamentarios.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Obras sobre que se inviertan las cantidades percibidas en los años 1936, 1937 y 1938, por el concepto de participación en la Patente nacional de automóviles, en la conservación y reparación de vías provinciales.

Que se formule la oportuna reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, contra la resolución de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, denegando la exención del impuesto que grava el Palacio de la Diputación.

Dejar sobre la mesa los expedientes instruidos por el Ayuntamiento de Castrojeriz, solicitando la celebración de un concierto para pago del descubierto por aportación municipal y sobre que se le rebaje dicha cuota por haber sido segregado el pueblo de Vallunquera, en razón a que, al tenerse que retirar del Salón de sesiones el señor Gil de la Piedra, como Alcalde del citado pueblo, desaparece el número de Gestores indispensables para tomar acuerdo.

Aprobar el padrón de las personas y entidades sujetas al arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica, correspondiente al año 1939 y que se exponga al público.

Remitir al Alcalde del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra la instancia de la vecina D.^a Anastasia Simón Alonso, para que a continuación de la misma, expida la certificación de la cédula personal de que se proveyó a su tiempo, por habérsela extraviado.

Reclamar datos para resolver lo que proceda en los expedientes instruidos, a instancia de los vecinos de Lerma, D. Joaquín Arroyo y D.^a Felisa Elena, sobre que se varíe la clasificación de sus cédulas personales.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Devolver a los Sres. Fernandez-Villa Hermanos los valores que les sobran como garantía de los saldos de Cuentas corrientes depositadas en su Casa.

Pasar al Ingeniero Agrónomo para su contestación la carta de D. Claudio Sebastián, de Vallegimeno, relacionada con la industrialización de la fruta.

Obsequiar con una Bandera al Regimiento de San Marcial, que tantos méritos ha contraído durante la guerra y en cuyas filas han combatido por España miles de hijos burgaleses.

Proceder a la venta de tres terrenos, procedentes de la vaquería del Hospital.

Burgos 14 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CIRCULAR

Se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación en que se hallan de remitir a la Administración de Rentas Públicas las declaraciones de altas y bajas, debidamente relacionadas, que hayan presentado los contribuyentes de Industrial durante los meses de abril, mayo y junio del actual ejercicio, o certificación negativa en su caso, en los diez primeros días del mes de julio próximo.

Para cumplimiento de este servicio, se observarán las siguientes instrucciones:

Las declaraciones de alta de industrias comprendidas en la tarifa tercera, o sea las de fabricación, deberán venir acompañadas de la correspondiente acta del Ingeniero de la Sección Provincial de Industria y Comercio, cuando se trate de industrias de nuevo establecimiento, modificación o ampliación de las existencias hasta el 20 de agosto último, que acredite el permiso correspondiente para su establecimiento, modificación o ampliación.

En todas las declaraciones, ya sean de alta o baja, se practicará por las Alcaldías una liquidación, teniendo en cuenta que las altas surten efecto desde el primer día del trimestre en que se presentan, y las bajas desde el primer día del trimestre siguiente al de su presentación, cuando se trata de cuotas prorrateables y cuando se trata de las llamadas irreducibles, las altas comprenderán todo el ejercicio en que se presentan y las bajas no producirán liquidación, hasta el ejercicio siguiente.

Tanto las altas como las bajas deberán ser relacionadas por triplicado con todos los datos que

comprenda la liquidación practicada en la declaración.

Se exceptúan de las normas generales que se han mencionado las altas por patente, o sea de las industrias en ambulancia y las de los Médicos que deberán ser remitidas a esta Administración tan pronto como sean presentadas por los contribuyentes, y respecto de las primeras, deberá liquidarse en el duplicado del contribuyente, la contribución que corresponde en el momento de su presentación, de volviéndola al mismo una vez cumplido este requisito para que por la Recaudación le pueda ser expedida la correspondiente patente.

Burgos 22 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Administrador de Rentas Públicas, Lorenzo García.

TESORERIA DE HACIENDA

Patente Nacional.

Próxima la apertura de cobranza voluntaria por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por dicho impuesto, la obligación en que se encuentran de renovar la patente correspondiente al segundo semestre del año en curso, dentro de los primeros quince días del próximo mes de julio, en evitación de incurrir en recargos.

Con respecto a los particulares dados de alta, durante el primer semestre, se les advierte también la obligación de recoger la patente respectiva al igual que los que ya figuraban en matrícula.

Burgos 22 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Tesorero de Hacienda, José García.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1916.

IMPOSICIONES

En cuenta de. al.	1.00	por 100
En libreta al.	2.00	por 100
A seis meses al.	2.50	por 100
A un año al.	3.00	por 100

8

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUSO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2¹/₂ a 5

Calera 13, 3.^o—Teléfono 1372

7-8

IMPRESA PROVINCIAL